



Proclama que suspende la entrada de inmigrantes que presentan riesgos para el mercado laboral de EE. UU. durante la recuperación económica tras la emergencia de COVID-19: lo que necesita saber

Actualizado 22 de abril de 2020

P: ¿Cuál es la nueva política?

El 22 de abril de 2020, el presidente Trump firmó una Proclama Presidencial suspendiendo temporalmente la entrada a los Estados Unidos de ciertas categorías de inmigrantes en un esfuerzo por frenar la propagación de COVID-19 y preservar los empleos para los trabajadores estadounidenses. La Proclama deniega la entrada a ciertos grupos de inmigrantes por un periodo de al menos 60 días. Los funcionarios consulares determinarán si un individuo ha establecido la elegibilidad para una excepción. El Departamento de Seguridad Nacional implementará la Proclama en relación con la entrada a los Estados Unidos. Aquellos que intenten "eludir" la política a través del fraude, la tergiversación intencional de un hecho material o la entrada ilegal serán prioridades para la remoción (deportación). La Proclama entró en vigor a las 11:59 p.m. EDT del 23 de abril de 2020.

P: ¿Quién está cubierto por la nueva política?

La Proclama se aplica a las personas que:

- Se encontraban fuera de los Estados Unidos el 23 de abril de 2020 a las 11:59 p.m. EDT;
- No tienen una visa de inmigrante válida a las 11:59 p.m. EDT del 23 de abril de 2020;
- No tienen un documento oficial que no sea una visa (como una carta de transporte, un hoja de embarque adecuada, o un documento de libertad condicional por adelantado) que sea válido a las 11:59 p.m. EDT del 23 de abril de 2020 o emitido en cualquier fecha posterior que le permita viajar a los Estados Unidos y solicitar la entrada o admisión.

P: ¿Quién está exento de la política?

La Proclama no aplica a:

- Residentes legales permanentes de los Estados Unidos (titulares de Green Card);
- Cónyuges de ciudadanos estadounidenses;
- Individuos que son menores de 21 años y son hijos de ciudadanos estadounidenses, o posibles adoptados que buscan ingresar a los Estados Unidos de conformidad con las clasificaciones de visa IR-4 o IH-4;
- Las personas que buscan ingresar a los Estados Unidos con una visa de inmigrante como médico, enfermera, u otro profesional de la salud; para realizar investigaciones médicas u otras investigaciones destinadas a combatir la propagación de COVID-19; o para realizar un trabajo esencial para combatir, recuperarse o aliviar los efectos del brote de COVID-19, así como su cónyuges e hijos menores de 21 años;

La información contenida en esta hoja informativa se proporciona únicamente con fines educativos y no como parte de una relación abogado-cliente. No es un sustituto de asesoramiento legal.



- Personas que solicitan una visa para ingresar a los Estados Unidos de conformidad con el Programa de inversionistas EB-5;
- Cualquier individuo cuya entrada promovería objetivos importantes de aplicación de la ley de los Estados Unidos, según lo determine el Secretario de Estado, el Secretario de Seguridad Nacional o sus respectivos designados, según una recomendación del Fiscal General o su designado;
- Miembros de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos y sus cónyuges e hijos;
- Las personas que desean ingresar a los Estados Unidos de conformidad con una Visa de Inmigrante Especial en la clasificación SI o SQ, sujeto a las condiciones que el Secretario de Estado pueda imponer, y cualquier cónyuge e hijos de cualquier individuo; o
- Cualquier individuo cuya entrada sería de interés nacional, según lo determine el Secretario de Estado, el Secretario de Seguridad Nacional, o sus respectivos designados.

Los funcionarios consulares determinarán si un individuo ha establecido la elegibilidad para una excepción.

P: ¿Esta política incluye a refugiados y solicitantes de asilo?

La Proclama establece que no debe "interpretarse para limitar la capacidad de una persona de solicitar asilo, condición de refugiado, retención de deportación o protección bajo la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, de conformidad con las leyes de los Estados Unidos".

P: ¿Cuál es la fecha de vigencia de la política?

La fecha de entrada en vigencia de la Proclama es a las 11:59 p.m. EDT del 23 de abril de 2020. Las restricciones de viaje permanecerán vigentes durante al menos 60 días y pueden ser continuados como sea necesario.

P: ¿De qué autoridad legal depende la administración para emitir esta política?

La Sección 212(f) de la Ley de Inmigración y Nacionalidad permite al Presidente "suspender la entrada de todos los extranjeros o cualquier clase de extranjeros como inmigrantes, o imponer a la entrada de extranjeros cualquier restricción que considere apropiada" mediante proclama cuando determina que la entrada de estos inmigrantes en los Estados Unidos sería "perjudicial para los intereses de los Estados Unidos".

P: ¿La administración ha invocado antes estas secciones de la ley de inmigración ?

Con los años, los presidentes han utilizado la sección § 212(f) de la Ley de Inmigración (INA) para restringir la entrada a los Estados Unidos de ciertas categorías de inmigrantes. Las órdenes ejecutivas del presidente Trump que implementan las prohibiciones de viaje, la regla de asilo de terceros países y otras políticas de inmigración se basan en el INA § 212(f). La invocación del presidente Trump de INA § 212(f) en la tercera versión de la prohibición de viajar (Travel Ban) fue impugnada ante la Corte Suprema de los Estados, en el caso de *Trump v. Hawaii*. En última

La información contenida en esta hoja informativa se proporciona únicamente con fines educativos y no como parte de una relación abogado-cliente. No es un sustituto de asesoramiento legal.



instancia, el Tribunal Supremo confirmó la prohibición de viajar, sosteniendo que INA § 212(f) es muy amplio y le otorga al Presidente una gran deferencia para evitar que ciertas categorías de personas ingresen a los Estados Unidos.

P: ¿Cuál es la razón de esta política?

La Proclama establece que las restricciones a la inmigración son necesarias para frenar la propagación de COVID-19 y ayudar a preservar los empleos para los trabajadores americanos a medida que la economía estadounidense se recupera de los efectos de la pandemia.

La Proclama además establece que: En la administración del sistema de inmigración de nuestra nación, debemos tener en cuenta el impacto de los trabajadores extranjeros en el mercado laboral de los Estados Unidos, particularmente en un entorno de alto desempleo interno y una demanda laboral deprimida. También debemos conservar los recursos críticos del Departamento de Estado para que los funcionarios consulares puedan continuar en los servicios a ciudadanos de los Estados Unidos en países extranjeros"

Además, la Proclama afirma que "las protecciones existentes para el procesamiento de visas de inmigrantes son inadecuadas para la recuperación del brote de COVID-19 ", y que "la introducción de más residentes permanentes cuando nuestros recursos de atención médica son limitados ejerce presión sobre los límites finitos de nuestro sistema de atención médica en un momento en que necesitamos priorizar a los estadounidenses y a los inmigrantes existentes".

P: ¿Cuáles son algunos de los puntos de vista alternativos de algunos defensores de los derechos de los inmigrantes y académicos?

Marketa Lindt, Presidenta de la Asociación Americana de Abogados de Inmigración declaró en un [comunicado de prensa](#) que "El último anuncio de suspender la inmigración no es un plan legítimo para responder a la crisis actual de COVID-19. En este momento crítico, necesitamos enfocar nuestro tiempo y recursos en políticas que estimulen la innovación y el crecimiento económico y que promuevan la salud y la seguridad del pueblo estadounidense. Una política de inmigración racional es un componente crítico para abordar con éxito las necesidades de salud pública de nuestra nación y estimular una recuperación económica".

Las profesoras de derecho Jennifer M. Chacón y Erwin Chemerinsky argumentan en un [artículo de opinión](#) del New York Times que la política causará "enormes dificultades para aquellos a quienes se les ha otorgado visas de inmigrantes", separará a las familias y dará como resultado que industrias críticas pierdan el acceso a trabajadores experimentados.

P: ¿Dónde puedo encontrar más recursos?

Proclama presidencial:

<https://www.whitehouse.gov/presidential-actions/proclamation-suspending-entry-immigrants-present-risk-u-s-labor-market-Economic-recovery-following-covid-19-outbreak/>

La información contenida en esta hoja informativa se proporciona únicamente con fines educativos y no como parte de una relación abogado-cliente. No es un sustituto de asesoramiento legal.



PennState Law

Center for Immigrants' Rights Clinic

Clínica del Centro de Derechos de los Inmigrantes:

<https://pennstatelaw.psu.edu/immigration-time-of-trump>

La información contenida en esta hoja informativa se proporciona únicamente con fines educativos y no como parte de una relación abogado-cliente. No es un sustituto de asesoramiento legal.